

Fecha: 03/02/2010

Asunto: Contestación a consulta

Destinatario:

Sr. Director del Servicio Provincial de Huesca.
Dpto. de Educación, Cultura y Deporte.

Contestando a la consulta planteada por usted en relación con la vigencia de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 14 de junio de 2000 sobre las medidas de coordinación a poner en marcha por la Dirección de los centros en los que algunos de sus alumnos compatibilizan las enseñanzas de E.S.O. y las de Música, le comunico lo siguiente:

El marco normativo que regula las convalidaciones y exenciones entre las asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y de Danza y de la E.S.O. y del Bachillerato es:

- *Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.*
- *Resolución de 13 de octubre de 2009, de las Direcciones Generales de Administración Educativa y de Política Educativa, sobre la tramitación de las convalidaciones y exenciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y determinadas materias de Educación secundaria obligatoria y de Bachillerato, así como sobre las exenciones para deportistas de alto nivel o rendimiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero.*

Estas normas desarrollan lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación que *obliga a las Administraciones educativas a facilitar la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria.*

Con objeto de hacer efectivo lo previsto en el apartado anterior, se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica que incluirán, entre otras, las convalidaciones y la creación de centros integrados.

Las precitadas normas no regulan de forma específica las medidas de organización que deben ponerse en marcha para facilitar que los alumnos cursen simultáneamente ambas enseñanzas. Corresponde pues a los centros en los que están escolarizados estos alumnos establecer y concretar dichas medidas entre las que debe estar la justificación de las salidas del centro de Educación secundaria para acudir al Conservatorio. Las medidas adoptadas deben ser recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro y los padres de los alumnos que vayan a hacer uso de ellas deben ser concedores de las mismas.

Aunque la Orden de 14 de junio de 2000, que se cita en su escrito, no esté vigente, lo que establece su artículo 4 en relación con la justificación de las salidas de los alumnos del centro de Educación secundaria parece adecuado y, por tanto, puede ser adoptado por los centros afectados si lo consideran pertinente.

EL DIRECTOR DE LA INSPECCION EDUCATIVA

Fdo.: Enrique Miranda Martín